

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
Secretario.

ADALGISA MEDINA DE CURY,
Secretaria Ad-hoc.
JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones quyme confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.955, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Víctor Genaro Hernández.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 955

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano y el Sr. Víctor Genaro Hernández Ramírez;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1976, por medio del cual el Estado dominicano

debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Sr. VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, el apartamento marcado con el No. "B-D" lado derecho, segunda planta, del edificio No. 16, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida Malecón, de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$20,115.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: el estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, que actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Sr. VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la Sra. ANGELINA CASTAÑOS DE HERNANDEZ, con su domicilio y residencia accidentalmente en esta ciudad, empleado público, portador de la cédula de identificación personal No. 97055, serie 54, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO No. 1250

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de surepresentante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del SR. VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, quien acepta el inmueble, que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. "B-D", lado derecho, segunda planta, del edificio No. 16, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "AVENIDA MALECON", de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), pagadas como inicial por el Comprador, según recibo No. 0183084, de fecha, 26 de noviembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la

suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor del Sr. VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Quèda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el Sr. VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títul o No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes nacionales.

VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ,
Comprador.

Yo, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y VICTOR GENARO HERNANDEZ RAMIREZ, de generales y calidades que constan persona a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ,
Abogado—Notario—Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados) Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135go. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
Secretario.

ADALGISA MEDINA DE CURY,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.956, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Andrés Manuel Gómez.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 956

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Andrés Manuel Gómez Du-Breil, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el "Apartamiento 5-0, Quinta Planta. del Edificio 2-B-E, del